RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Endesa para el desarrollo del proyecto Brecha Digital dentro del programa "Endesa Familias" que pretende minimizar la brecha digital para estudiantes en situación de vulnerabilidad.
(2021061432)

Habiéndose firmado el día 22 de marzo de 2021, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Endesa para el desarrollo del proyecto Brecha Digital dentro del programa "Endesa Familias" que pretende minimizar la brecha digital para estudiantes en situación de vulnerabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de mayo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º 43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN ENDESA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO BRECHA DIGITAL DENTRO DEL PROGRAMA "ENDESA FAMILIAS" QUE PRETENDE MINIMIZAR LA BRECHA DIGITAL PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Mérida, 22 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

De otra, Fundación Endesa, con domicilio en la calle Ribera del Loira, 60, 28042 de Madrid, y C.I.F. G-82058058 e inscrita en el registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación y Cultura con número 491; representada en este acto por su Director General, D. Javier Blanco Fernández actuando en nombre y representación de la misma y en virtud de los poderes que tiene concedidos según consta en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría el día 29 de diciembre de 2020 bajo el número 6.172 de orden de su protocolo.

La Consejería de Educación y Empleo y Fundación Endesa recibirán en adelante la denominación de la "Parte" por separado y las "Partes" de forma conjunta.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

I. La Organización Mundial de la Salud elevó el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, impactando con especial gravedad a la fecha en España donde, entre otras medidas de singular relevancia, el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en vigor hasta el 21 de junio 2020, así como un buen número de medidas complementarias y de desarrollo.

Debido a la situación epidemiológica actual, por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, prorrogado hasta el 9 de mayo de 2021.

II. Con el fin de apoyar el esfuerzo global que se está desarrollando para combatir el coronavirus en España, así como los efectos socio-económicos derivados de la crisis sanitaria, es intención de Fundación Endesa continuar mostrando su compromiso con entidades públicas que vienen desarrollando acciones en favor de colectivos afectados, particularmente en aquellos territorios en las que su entidad Fundadora, ENDESA, SA, tiene implantación y presencia.

III. A tal fin Endesa, SA, y Fundación Endesa han lanzado un Plan de Responsabilidad Pública, dentro de cuyas actuaciones se encuentra el programa "Endesa Familias" que entre otras acciones, pretende minimizar la brecha digital para estudiantes en situación de vulnerabilidad con dos actuaciones complementarias dirigidas a centros educativos: facilitar ordenadores y tarjetas de conexión a estudiantes con recursos económicos limitados y formar y capacitar en competencias digitales a profesores y alumnos.

IV. Por su parte, en el marco de los acuerdos adoptados por la Conferencia Sectorial de Educación, la Consejería de Educación y Empleo, tiene como objetivo seguir adoptando medidas orientadas a la resolución de la brecha tecnológica y la limitación de sus consecuencias, prestando especial atención a la dotación del equipamiento tecnológico necesario para los centros educativos y el alumnado de todas las etapas y enseñanzas, promoviendo acciones de formación del profesorado y alumnado para la utilización de dichos recursos. A tal fin la Consejería de Educación y Empleo ha identificado dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura una se serie de centros educativos y alumnos que resultarían especialmente idóneos para formar parte del programa que pretende la reducción de la brecha digital para estudiantes, en consonancia con la propuesta de Fundación Endesa referida a proyectos en el entorno de instalaciones térmicas y "gran hidro" de su entidad fundadora, Endesa, SA.

Por lo anteriormente expuesto, las Partes, en el nombre y la representación descrita, se reconocen capacidad suficiente y formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las partes firmantes para el desarrollo del proyecto Brecha Digital dentro del programa "Endesa familias" que pretende minimizar la brecha digital para estudiantes en situación de vulnerabilidad mediante la dotación de ordenadores y tarjetas de conexión a estudiantes con recursos económicos limitados a través de centros educativos públicos de Extremadura y la formación y capacitación en competencias digitales a profesores y alumnos.

Segunda. Actuaciones a desarrollar y compromisos de las partes.

La Fundación Endesa ha donado a la Comunidad Autónoma de Extremadura 200 portátiles y tarjetas de conexión para el desarrollo del proyecto Brecha Digital. El proyecto contribuirá a formar, motivar y capacitar a profesores y alumnos en las competencias digitales de programación con Scratch y Diseño 3D, desarrollo de apps, diseño 3D y desarrollo web durante el primer semestre de 2021. El proyecto se dirigirá a profesores y alumnos/as de 4º a 6º de Educación Primaria.

Compromisos de la Fundación Endesa:

— Suministro del contenido formativo on line para profesorado y alumnado.

— Formación a los docentes a través de la plataforma de formación de RetoTech Fundación Endesa.

— Seguimiento y apoyo on line al centro educativo durante la formación.

— Contenidos para los docentes y alumnos, adaptados al nivel, para el curso académico 2020-2021 en competencias digitales de programación y diseño 3D. Se les dotará de licencias de acceso durante 4 meses a la plataforma bMaker.

— La entrega de materiales y acciones de formación y capacitación en competencias digitales se realizará por Fundación Endesa por medio de su colaborador Mundo Reader, SL, (BQ Educación), siempre bajo su supervisión y control.

Compromisos de la Consejería de Educación y Empleo:

— Identificación de los centros educativos que se consideran idóneos para la recepción del material del proyecto Brecha Digital.

— Distribución, a través de los centros educativos seleccionados de los ordenadores portátiles en concepto de préstamo entre las familias más necesitadas.

Tercera. Publicidad.

Las Partes podrán publicitar la actuación a que se refiere este Acuerdo en sus respectivas webs, eventos y medios de comunicación. En todo caso, ambas Partes colaborarán en cuanto esté a su alcance para el mejor desarrollo y difusión de las actividades relacionadas con ésta.

Cuarta.Protección de Datos.

Las Partes se comprometen y obligan a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 general de protección de datos y en cualesquiera otras disposiciones legales, cualquiera que sea su rango, referentes a la protección de datos de carácter personal, de acuerdo con los criterios de aplicación de las mismas dictados por las autoridades competentes tras la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Quinta. Código Ético.

Fundación Endesa, en el desempeño de sus actividades ordinarias y en la gestión de sus asuntos internos, se rige por los principios recogidos en su Código Ético y en el Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción y demás legislación nacional aplicable que se encuentre en vigor, documentos que pueden consultarse en la página web de Fundación Endesa, o solicitarse en cualquier momento a los representantes de Fundación Endesa. La suscripción del presente convenio implica que la Consejería de Educación y Empleo, dentro de su normativa aplicable, se rige por principios equivalentes. El incumplimiento de dichos principios en ningún caso podrá justificarse en interés de Fundación Endesa.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, si alguna de las partes lo solicitara, se establecerá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y dos en representación de la Fundación Endesa. A sus reuniones podrá asistir, además, el personal técnico que ambas partes consideren oportuno.

La Comisión tendrá como finalidad, entre otros, resolver cualquier duda o controversia que pudiera suscitarse en la ejecución, aplicación, interpretación o resolución de este convenio.

Séptima. Vigencia y causas de extinción.

El presente convenio tendrá una vigencia comprendida entre la fecha de su firma y el 30 de junio de 2021, pudiendo prorrogarse de forma expresa mediante acuerdo mutuo de las partes.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución establecidas en el artículo 51.2 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

— Por mutuo acuerdo de las partes en las condiciones que las partes conjuntamente determinen en el acuerdo de resolución.

— Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el contrato, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento

Octava. Jurisdicción.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Endesa se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa mediante su sometimiento a la Comisión de Seguimiento.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este documento, con promesa de cumplirlo en la forma acordada, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO (PD Resolución de 13 de noviembre de 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre)	FUNDACIÓN ENDESA
RUBÉN RUBIO POLO	D. JAVIER BLANCO FERNÁNDEZ

• • •